y la historia conservase el nombre de los ilustres diputados que a las cuatro de la madrugada negaban a uno de sus colegas el derecho de descansar por cinco minutos...

Se produjo un nuevo incidente.

El señor LETELIER.—Señor presidente, lo que está pasando no es ni siquiera decente... Cuando se ha negado a un diputado cinco minutos para descansar de la fatiga, es ya imposible seguir discutiendo.

El señor COTAPOS.—¿Quién es el que habla? La Cámara ha hecho bien.

El señor LETELIER.—Vuelvo a repetirlo: esto no es honroso para un partido.

El señor COTAPOS.—*Usted* no puede hablar de partidos porque no tiene ninguno... *Usted* es unipersonal, es *usted* y su hermano nada mas... Los conservadores están en su derecho para obstruir y mantener su resistencia... *Usted* no...

El señor LETELIER.—La Cámara comprenderá que no me hallo en el caso de contestar esta clase de interrupcion, y por eso me desentiendo de ella. Afirmo, sí, que es profundamente mezquino, hasta sucio, hacer lo que acaba de hacer la mayoría por medio de una votacion personal...'Es algo que echa un borron sobre los que han votado.—(*Ajitacion en los bancos.*)

Se produjo con este motivo un largo incidente que duró mas de media hora *sobre el descanso de los cinco minutos*. Esta escena por demas ridícula fué de un efecto cómico delicioso porque a mas de la brutalidad de la negativa, la mayoría se vió impotente para lograr su objeto.

El señor BARRIGA prosiguió entónces su discurso en que despues de desahelerir a sus colegas con dardos agudos y picantes cuya mordacidad iba endulzada con la galantería de la forma, llamó a cuentas al Ministro de Relaciones Esteriores que cortado, confundido y como viendo candelillas no tuvo qué decir ni supo articular sino escusas vanas y disparatadas. Terminó al fin el señor Barriga con una peroracion rápida, elevada y brillante.

«Con la reforma del Reglamento, se quiere anular o por lo menos reducir a términos imposibles la accion de nuestras pobres minorías. No tengo el derecho ni la voluntad de dar consejos a mis honorables adversarios; pero en nombre de la paz pública y la conservacion de nuestras instituciones, yo me atrevo a decirles en este momento decisivo y solemne: vais por mal camino, la obra que pretendeis llevar a cabo por tristes sujestiones de simple vanidad política, es torpe, odiosa y funesta. La palabra es el único derecho de nuestras minorías, y este derecho quereis tambien cercenarlo; no os equivoqueis. Sellad los labios de un hombre ajitado por una pasion cualquiera, ponedle una mordaza en la boca, suponedle débil, indefenso y hasta cobarde si quereis; pero ese hombre tiene sangre en las venas, corazon que late como el vuestro y un brazo para vengarse y defenderse. — Honorables diputados de la mayoría, no pongais jamas a vuestros colegas de la minoría en el caso de este hombre.»

El señor Blanco, en su discurso que empezó a las 5.45, recordó una vez mas los antecedentes del debate y la sin razon de los que acusaban la pretendida obstruccion de los conservadores a la lei sobres pago de certificados salitreros.

Manifestó que los conservadores habian declarado en la sesion del dia terminada su intervencion la discusion de la lei; pues llenada su tarea para deslindar responsabilidades y fundar su voto negativo, estaban resueltos a no volver al debate. Esto se habia dicho y repetido antes que se pidiera sesion nocturna.

Eran las siete y media de la mañana y en este momento el señor Walker Joaquin interrumpe esclamando:

«Hasta cuando, señor presidente, continuamos presenciando este espectáculo que es la lascivia del atropello y del abuso? ¿No bastan todas las horas de la noche? ¿Vamos a seguir tambien en el dia? Seguiremos; pero ya no como hasta ahora que hemos procurado, aunque debiéramos haberlo olvidado, que hai consideraciones que pueden guardarse los caballeros aun en los mas ásperos momentos de la lucha! —Si la mayoria quiere que sigamos midiéndonos dentro de este recinto, si el Ministerio quiere que estudiemos bajo estas impresiones la cuestion certificados salitreros, sea! Vengan para principiar las nóminas de los tenedores chilenos de certificaos salitreros que soplan estos vientos sore la Cámara. Estudiemos con ese dato si es un error que nosotros conquistamos al Perú, y la verdad que el Perú nos ha conquistado a nosotros!!»

Estas palabras cambiaron al momento el tono de la discusion que habia rodado tranquilo en las últimas horas, escuchando las verdaderas conferencias literarias con que los señores Cárlos Walker, Barriga y Blanco habian gastado seis largas horas.

Contestando don Pedro Montt pidió a los conservadores que cedieran en sus propósitos, manifestándoles que podian rendirse con honra, porque nadie les tacharia con lo que habian hecho despues de once horas de tenaz resistencia.

El señor WALKER M. (don Joaquin.) repicó que eso seria una cobardia y que no se rendirian los conservadores ni terminaria la contienda sino con otro golpe como el del 9 de enero, y comparó aquel acto con el del momento en tono no menos ajitado.

El señor MONTT continuó en sus llamamientos, declarando que para que no se dificultaran por las agriedades del debate las conclusiones pacíficas que pedia, guardaba silencio acerca de las alusiones a sus actos del 9 de enero.

El señor ORREGO LUCO repitió de nuevo los mismos llamamientos a los conservadores; pero los ánimos empezaban ya a ajitarse por lo estremado de la violencia y ellos hicieron diversas manifestaciones difíciles de redactar con datos de relaciones. En este momento la mayoría salió del mutismo y algunos de sus representantes adujeron observaciones que dieron ocasion a enérjicas palabras.

El señor don WALKER M. (don Cárlos) entró de nuevo entonces al debate para apoyar calorosamente las ideas emitidas por los diputados anteriores. El tono de la discusion habia subido mucho, la atmósfera estaba ya inflamada.

«Medite su señoría, esclamó el orador apostrofando al Presidente, medite su señoría, siquiera un instante, la situacion en que se encuentra, piense en la pájina que ha de consagrarle la historia en esta sesion, y poniendo la mano en su conciencia resuelva si se siente satisfecho... El papel de instrumento de las mayorías en lugar de Presidente de la Cámara, es demasiado triste, y no se lo deseo, por cierto, a su señoría... Alcese su señoría sobre las pasiones del momento, y estoi seguro que comprenderá que el papel que se le obliga a desempeñar en este drama es odioso y humillante... ¡Cómo! Un Presidente del parlamento chileno convertido en servidor ciego... ¿de quién?... Me queman la lengua muchos nombres desprestijiados, y por honor de la patria los callo: me basta despertar en la memoria del Presidente este detalle para obligarlo a apreciar en lo que vale la responsabilidad de sus actos...

«Esos mismos que hoi lo alientan o lo lanzan al atropello, mañana lo excecrarán, que esta es la lei de los hombres que son vientres de gobiernos, no cabezas de inspiraciones políticas... Señor presidente, prefiera unir su nombre su señoría a sus antiguos predecesores en ese puesto, Tocornal, Prats, Amunátegui, etc., etc., etc, y no ligarse a los dos últimos que han sido una vergüenza para Chile!»

Lamento, agregó el orador, dirijiéndose al señor Ministro de Relaciones Esteriores, que se haya prestado a patrocinar este abuso de fuerza, tan ciego, tan inconsiderado, tan ultrajante a la dignidad de la Cámara, el que tiene en sus venas la sangre de aquel bravo jeneral de la independencia que prefirió sacrificarse a sí mismo en una hora solemne de Chile, rindiendo tributo al derecho, antes que ceder a las sujestiones que le hacian falsos amigos para convertirlo de héroe en tirano, de hombre libre en esclavo de malas pasiones, de defensor de las leyes en abominable conculcador de ellas!... ¡Cuánta distancia pudo haber entre el hijo y el padre, si hoi el primero no reacciona a tiempo (que todavía es tiempo) para honrar la memoria del segundo!...

La ajitacion subió de punto, y se creyó la parte de la mayoría que forma la guardia vieja del montt-varismo en el caso de mover sus labios. Don Pedro Montt defendió el 9 de enero!...

Le contestó el señor Balbontin.—«Tan cobarde e ignominiosa, dijo, fué aquella jornada como la actual... Entonces los garroteros ahogaron nuestra voz y hasta amenazaron nuestras vidas: hoi la torpe esclavitud del número quiere arrancarnos una abdicacion de nuestros derechos mas sagrados. Pero, este es nuestro puesto de deber, y en él no cederemos.»

Insistió el señor diputado en probar la inconstitucionalidad de uno y otro acto igualmente abusivos, y pulverizó las razones con que el señor Montt habia pretendido disculpar la abominacion de aquella sesion famosa.

Esplicó la conducta de los conservadores, que no se negaban a la discusion del proyecto de los certificados salitreros en sesiones ordinarias; y sí en sesiones ilegales como las estraordinarias y secretas que se solicitaban contra lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara. Del terreno de la resistencia en que nos hemos colocado no saldremos nunca, y para que podamos llegar a algun resultado legal y decente es necesario que el presidente ceda a nuestras insinuaciones, que se reducen a suspender esta sesion, cuya legalidad no reconocemos, y a continuar el debate en alguna sesion posterior, partiendo del antecedente que lo hemos declarado agotado.

De otra suerte, agregó, no hai solucion posible.

Eran las ocho de la mañana.

El presidente suspendió la sesion.

Pasaron cinco minutos.

El presidente se acercó privadamente a los bancos conservadores y les propuso la siguiente fórmula de solucion del conflicto: suspender la sesion y el mártes próximo, dia de sesiones ordinarias, abrir el debate particular del proyecto de lei pendiente hasta darle término.

Los conservadores dieron contestacion afirmativa, porque eso era justamente lo que habian estado sosteniendo toda la noche; y eso mismo lo que habian cien veces declarado en las sesiones estraordinarias anteriores como solucion satisfactoria.

Se abrió de nuevo la sesion. Propuso el Presidente la solucion indicada, y quedó aceptada.

Inmediatamente despues pidió el Presidente a la minoría que a fin de adelantar las vacaciones de la Semana Santa se cambiara el dia de la próxima sesion ordinaria, teniéndola el lúnes en lugar del mártes y acordando al mismo tiempo, que quedasen suspendidas las tareas parlamentarias hasta el juéves posterior a la Semana Santa.

Accedió la minoría a esta modificacion, que importaba el perfecto reconocimiento de su derecho, y así lo dejó establecido.

Eran las 8½ de la mañana. La sesion habia durado doce horas, todas las cuales, salvo cortísimos momentos de descanso, fueron absorbidas por la palabra de los diputados conservadores, que se mantuvo viva, tenaz, inflexible, sin desmayar ni dar muestras de desaliento un solo minuto.

Jamas habia habido una campaña parlamentaria mejor sostenida, ni mantenida con mas vigor, ni ganada con mejor derecho.

Y para concluir, una observacion que revela un mundo. En todas las doce horas de discusion, no se llamó una sola vez al órden a ninguno de los diputados de la minoría. Tan altamente mantenido fué el debate!

La epidemia.—Se puede ya dar por concluida la epidemia. El movimiento hasta las 12 del domingo fué:

LAZARETOS.	Existencia anterior.	Casos nuevos.	Muertos.	Alta.	Existencia actual.
Lazrt. Oriente	27	4	2	2	27
Id Italiano	2	0	0	0	2
Fuera de lazareto					
Totales	29	4	2	2	29

Movimiento de las 12 M. del 3 a las 12 M. del 4 de abril:

En el lazareto italiano quedaban 2 enfermos los que salieron de alta hoi.

En el Oriente quedaban 27 enfermos, hubieron 4 casos nuevos, murió uno, salieron cinco, quedan 25.

Inhumaciones de coléricos.—

Existencia anterior..... 2,893
Sepultados en las últimas 24 horas..... 3

Total..... 2,896

Fuera de los lazaretos hubieron 2 casos nuevos y 2 muertos.

Sesion de hoi.—Conforme al acuerdo celebrado en la mañana de ayer, la Cámara se reunió hoi en sesion ordinaria. Aprobó en jeneral el proyecto particular para levantar un empréstito con que pagar los certificados salitreros. No volverá a reunirse hasta despues de la Semana Santa.

Venta de frutas.—Es increible la cantidad de frutas que circulan en mercados, ventas y acarreo por las calles.

Teatro Municipal.—Poco éxito obtuvo el concierto de anoche.

El teatro estaba vacío: las entradas escasísimas.

Compañia de opereta.—El 18 del pasado se embarcó en Jénova con destino a Buenos Aires la compañia de opereta del señor Cinchi, que tocará en Valparaiso y Santiago el invierno próximo. Estan contratados los antiguos conocidos la Preciosi, Delilliers y Césari.

El repertorio es abundante y mui variado.

Salitre y yodo.—Por decreto supremo se ha dispuesto:

Los derechos de esportacion de salitre y yodo se cobrarán en el mes en curso con un recargo de 61 pesos 8 centavos por cada 100 pesos.

BOLSA COMERCIAL DE SANTIAGO.
28-B—HUÉRFANOS—28-B.

Movimiento de efectos públicos y de productos naturales.

Santiago, 4 de abril de 1887.

Negocios hechos en público por los particulares durante la bolsa.

$ 5000 Caja de C. Hipot del 6% al 99¾.
4 accn Banco Santiago al 119%
16 id id id al 119 1/2 id.
2 id id id al 119 1/2 id.
5 id id id al 119 1/2 id.
10 id id id al 119 1/2 id.
$ 100 Caja de C. Hipot. del 5% año 80 al 88 1/2%.
2 accns F. U de Santiago, a $ 110 c/u.

SAMUEL IZQUIERDO,
Corredor de C. y Martillero de Efectos Público.

Movimiento judicial

EN 4 DE ABRIL DE 1887.

CORTE SUPREMA.

Las causas núms. 2 y 9, falladas; 1, 3, 8 y 10, en tramitacion; 4, 6 y 7, confirmadas; 5, aprobada.

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

Primera sala.

Las causas núms. 1, 2, 4, 5, 6 y 7, falladas; 3, en tramitacion; 8, 9, 10 y 11, no se vieron.

Segunda sala.

La causa núm. 1, alegatos pendientes; 2, 3, 4, 5, 6 y 7, no se hicieron.

EL CORRESPONSAL.

COMERCIO.

BOLSA COMERCIAL DE VALPARAISO.
4 de abril.

Sin transacciones.

ALFREDO LYON,
C. de C. y M. de E. P.

REVISTA DEL MERCADO
DE ACCIONES Y BONOS.

5 de abril de 1887.

Acciones.—El mercado de ayer ha sido poco activo, talvez por ser dia lúnes.

Los precios casi no han variado esceptando talvez *Telégrafos* y *Todos Santos*, las que aumentaron de precio segun se verá por la lista que sigue mas abajo.

CAMBIO.

Apesar de algunas compras de importancia a 24⅜ d, el mercado continúa mui a favor de los compradores. La plaza cierra con mui poca demanda, y ofertas para vender buenas letras comerciales sobre Lóndres a 24⅜ d, y sobre Liverpool a 2½ d.

ÚLTIMOS FLETAMENTOS.

Abril
1.º—*Croique Burns*, 1,121 t, salitre Hampton Road, fletado por sus dueños.
Carl Hendric, 1,395 t, salitre Hampton Road, 27/6.
Magellan, 1,073 t, salitre Hampton Road, fletado por sus dueños.
2 *Goatfell* 716 t, trigo Talcahuano, Reino Unido 30, Continente 35
Todo menos 1 s. 3 d, puerto directo.

SALITRE.

Se ha notado un poco de flojedad en el mercado de ayer, y el artículo cierra con algunos vendedores a 5 s, 3 d.

PRECIO CORRIENTE DE ACCIONES Y BONOS

Valparaiso, 4 de abril de 1887.

	Compdor.	Vndor.	Ut. vta
BANCOS.			
Banco Nacional de Chile	145¼ %	145½	145¼
» de Valparaiso	164 »	164½	164
» Agrícola	140 »	142	140
» de Concepcion	150 »		
» Mobiliario	160 »		
» Union	90 »	95	
» Hipotecario	180 $	200	
» Garantizador	1350 »		1350
» Responsabilidad	810 »	825	810
» Santiago	118½ »	119	118
» Nacional Hipotecario	195 »	200	
FERROCARRILES.			
Ferrocarril de Coquimbo	58 %	60	55
» Carrizal	65 »	70	70
» Copiapó	60 »	65	60
» Tongoi	15 »	25	27
» y Salitre Antofagasta	75½ »	76½	75½
» Urbano de Santiago	108 »	108½	107½
» Urbano de Valparaiso	207 »	209	208
VAPORES, BUQUES, ETC.			
Compañía S A de V. ex-div.	123¾%	124½	124½
» N. de Remolcadores	125 »	129	128
» Comercial de id	109 »	110	100
» Maderas y Buques	61 $	63	60
» Diques	102 »	104	100
» Balleneros	402 »	405	402
COMPAÑIAS DE GAS.			
Compañía de Gas de Santiago	176 $	176½	176
» de id de Valparaiso	255 »	260	253
» de consumidores de gas	349 »	350	347
» de la Serena	106 %	107	106
COMPAÑIAS DE MINAS.			
Gran Compañía Arturo Prat	20 %	92	92½
Occidente de Cachinal	10 »	14	15
Minera de Chañaral		$ 75	80
Huanchaca de Bolivia	4100 »	4200	4200
» chilena	4800 »	5000	4500
Oruro de id	1000 »	1500	2000
Pueblina de Caracoles		20	
Esplotadora de id		$ 50	
Riqueza de id	40 »		
Deseada de id	25 »		
Descubridora de id	25 »		
Gran Compañía de id	20 »		
Sud-Americana de id	10 »		
Blanca Torre	17¼ »	17½	17½
Codiciada Esmeralda	»	10	10
Todos Santos	64½ »	343	64
Desengaño del Cobre	113½ »	114	114
Ca. Aurífera de Tipuani	110 %	115	110
Sociedad Descubridora de Esmeralda	95 »	100	95
COMPAÑIAS DE SEGUROS.			
Compañía La Chilena	288 $	290	280
» La Americana	270 »	275	280
» Union Chilena	80 »	84	86
» La Valparaiso	130 »	133	131
» La Nacional	40 »	45	42
» La República	70 »	80	85
» La Comercial	94 »	95½	95
» La Protectora	25 »	26	25
» La Pacífico	42 »	43	41
VARIAS			
Compañía Maderas y Carbon	115 %	116	115
» Ascensores Mecánicos	18 $	20	18
» Id de Capital ex-div	34 »	36	34
» Telégrafo Trasandino	152 %	154	150
» Beneficiadora de Ant	62½ »	64	64
» Telégrafo Americano	56 »	60	55
BONOS Y BILLETES			
Deuda interior	3 »	47½	48	47½
Id id de 1882	6 »	95	97	94
F-C de Stgo. a San Fdo.	6 »	94	95	94
Id de San Fdo. a Curicó	6 »	94½	95	95
Id de Llai-llai a S Felipe	6 »	94	95	94
Id de Stgo. a Quillota	6 »	no hai en plaza.		
Municipalidad de Stg.	8 »	103	104	103
Id de id	7 »	101	101½	101½
Id de id	6 »	89	89½	89
Bco Gdor de Valores	8 »	103½	104	102
Id de id	7 »	103	103½	103
Id de id	6 »	97½	97½	97½
Id de id	5 »	85	85½	85
Caja Hipotecaria	8 »	104	105	103
Id de id	7 »	103½	104	103
Id de id	6 »	99½	99½	99½
Id de id	5 »	91½	91½	91½
Municip. de Valp (agua)	10 »	104	105	104
Id de id	8 »	103	103½	103½
Id de id	7 »	100	100½	100½
Id de id	6 »	90½	90½	91½
Id de id (Teatro)	5 »	76	80	77
Billetes del Bco Valp	6 »	97½	97½	97½
Id de id	7 »	103	103½	103
Banco Hipotecario	8 »	103½	104	103
Id de id	7 »	100½	101	100
Id de id	6 »	90	90½	90
Id Nacional Hipotec.	8 »	103½	103½	103½
Id id	7 »	101	101½	101
Id id	6 »	94	95	94

CAMBIO.

Banco, sobre Lóndres	90 d/...	24⅜d	nom
Comercial, id	90 id.	24⅜d	
Id Liverpool	90 id.	2½d	

PRECIO CORRIENTE DE METÁLICO.

Valparaiso, 4 de abril de 1887.

ORO.		PLATA.	
Oro americano	102% pr	Pesos f chilenos	50 %
Id frances	95 »	Id id peruanos	48 »
Lib. esterlinas	10 10 c/u	Mndas de 50 cts	30 »
Id españolas	9 70 »	Id de 20 id...	20 »
Id alemanas	9 70 »	Id de 10 y 5 id.	15 »
Onzas españolas	31 20 »	Id de 20 id bol..	15 »
Id de países esp.	31 00 »	Plata inglesa	80 »
Id en lingotes, 1000/1000 p gr.	1 15 »	Id americana	80 »
		Id española	80 »
Oro de lavadero, por gramo.	1 05 »	Plata en barra a bordo	$ 14.12½
Oro chil (cónd)	65 %	Id en tierra	15.00
Id oro menudo.	55 »		

Balfour, Lyon y Ca

DELICIAS, 26 - VALPARAISO.

Fabricantes e importadores de máquinas,
VENDEN:

BOMBAS CENTRÍFUGAS ará regadío.
BOMBAS A VAPOR y de mano.
MOTORES A VAPOR fijos y portátiles
TURBINAS, RUEDAS Y PRENSAS hidráulicas.
ALAMBRE «Best Charcoal,» Núms. 10 y 12, para amarrar bultos de pasto.
HORNOS DE MANG «Piltz» «Americanos,» elípticos y circulares.

Ofrecen tambien su completo surtido de

Fierro, Cañerías y demas artículos para la esplotacion de minas y otras industrias.

CAUSA DE MEO.

EL REO CONDENADO

A DIEZ AÑOS DE PENITENCIARIA POR LOS VOTOS DE LOS SEÑORES COVARRUBIAS Y ABALOS.

El señor Bernales opina por la pena de quince años de penitenciaria.

EL SEÑOR COUSIÑO OPINA POR LA DE PRESIDIO PERPÉTUO.

Hoi salió el último fallo en este ruidoso proceso.

Hubo unanimidad de opiniones en el tribunal para revocar la sentencia de primera instancia que condenaba a don Estéban De Meo a la pena de muerte; pero no lograron ponerse de acuerdo los jueces en el tiempo de presidio a que debiera condenársele.

Los señores Covarrubias y Abalos, cuya opinion predomnó en conformidad a la lei, votaron por reducir esa pena a diez años de penitenciaria; el señor Bernales opinó porque la pena fuera de quince años y el señor Cousiño porque fuera de presidio perpétuo.

El empate de votos, segun la clemencia de la lei,—pues todas las lejislaciones del mundo la igualan con la justicia en esos casos,—favoreció al reo y de aquí que fuera condenado solo a la menor de las penas que se pronunciaron al voto de los miembros del tribunal.

Entre tanto, hé aquí el testo de la sentencia:

Santiago, 1.º de abril de 1887. — Vistos: reproduciendo la relacion de los hechos consignada en la sentencia apelada el 27 de diciembre de 1886, corriente a fojas 155.

Considerando que el artículo 391 del Código Penal castiga al que mata a otro con presidio mayor en su grado medio a muerte, si ejecutase el homicidio con alguna de las circunstancias siguientes: 1.ª con alevosía; 4.ª con ensañamiento aumentando deliberada e inhumanamente el dolor al ofendido; 5.ª con premeditacion conocida, y lo castiga con presidio mayor en sus grados mínimo a medio en cualquier otro caso;

Considerando que en espresion de la lei, se entiende que hai alevosía cuando se obra a traicion o sobre seguro, y la traicion supone que el reo procede con artificio y cautela para engañar al ofendido, faltando a la lealtad o confianza depositada en él, o como dice la lei primera, título segundo, parte 7.ª, definiendo el significado de la palabra traicion, no definida en el Código Penal, traicion tanto quiere decir como traer un home a otro, so semejanza de bien a mal;

Considerando que solo hai ensañamiento como lo dice el artículo del Código Penal citado en el primer considerando, cuando el ofensor aumenta deliberada e inhumanamente el dolor al ofendido, ejecutando en su persona actos de crueldad innecesarios para conseguir el fin que se propone;

Considerando que la premeditacion de cometer el delito, es la resolucion que a sangre fria y de una manera reflexiva toma el delincuente con anterioridad a la ejecucion del hecho, y como ésta es una disposicion interna de su espíritu, que no puede apreciarse sino por las manifestaciones esteriores, es menester que éstas sean de tal manera claras que permitan estimar con certidumbre la premeditacion como un hecho cierto y conocido.

Considerando que ninguna de las circunstancias agravantes anteriormente enumeradas aparece plenamente comprobada en autos; y ántes bien resulta que el reo declaró espontáneamente haber llevado las dos dagas, ántes de que se le hiciese cargo alguno sobre el particular sosteniendo sin embargo que nunca tuvo el propósito de matar a don Emilio De Meo sino el de tener una esplicacion séria a obligarle a salir de Chile, como se habia comprometido a hacerlo, agregando sin embargo que cuando empezó a herirlo, poseido de cólera, quiso pegarle hasta matarlo porque la cólera lo cegaba, y en esos momentos nadie habria conocido en él al hombre tranquilo de siempre;—que por las graves cuestiones que orijinaron la salida de don Emilio De Meo de casa de don José De Meo; por la actitud imponente con que el ofensor se presentó en el hotel a reclamarle el cumplimiento del compromiso de honor que habia contraido; por la manera cómo se introdujo a la pieza en que él se hallaba con don Fabio De Petris, sin cerrar la puerta, ni tomar precaucion alguna al entrar en ella; por la actitud que manifestó miéntras estuvo allí don Emilio De Meo, debió prevenirse contra él y presumir que podia ser atacado, y en todo caso pudo ser amparado por el mismo De Petris, y que tanto estas circunstancias como porque no hai prueba bastante a juicio del tribunal de que lo atacara por la espalda, no puede presumirse la alevosía.

Considerando que el reo ha alegado en su defensa el haber ejecutado el hecho en vindicacion de la ofensa inferida al honor de su hermano don José De Meo, el haber obrado por estímulos tan poderosos que naturalmente le produjeron arrebato y obcecacion y el haber sido irreprochable su conducta anterior. Que la última de estas circunstancias está legalmente comprobada en autos y que aunque no lo está el adulterio de la mujer de don José De Meo, aparece no obstante que la conviccion que él y su hermano don Esteban llegaron a formarse sobre el particular, fué lo que dió orijen a las escenas que tuvieron lugar en casa de éstos la noche del 8 de octubre de 1886, las cuales refiere doña Julia Pellegrini en su delaracion de f. 19 vuelta, diciendo que hace diez años que es casada con don José De Meo, y siete poco mas o menos que vivia con ellos en familia don Esteban De Meo, sin haber sido nunca celada por su marido, ni haber tenido con él, ni con su cuñado don Esteban disgusto de consideracion por otro motivo alguno. Sin embargo de esto, dice que el 8 de octubre entre cinco y seis de la tarde, su marido le manifestó que tenia sospechas de que ella tuviese relaciones ilícitas con don Emilio De Meo, que estaba hospedado en la casa, esijiéndole que le confesara su delito, y amenazándola con la muerte si se negaba a hacerlo. Que a las diez ymedia de la noche llegó don Emilio De Meo y lo llevaron a la pieza de don Esteban, en donde éste y don José altercaron por mucho rato con él, habiendole oido la declarante que su marido insultaba a don Emilio, diciéndole que habia traicionado la hospitalidad y lo amenazaba con la muerte si no confesaba su delito. Que habiendo tratado su marido de obligarla para que se fuese de la casa esa misma noche, con don Emilio, y negándose ella, intervino don Esteban para que su salida fuese por la mañana. Que un rato despues y en presencia de don Emilio De Meo, le exijió nuevamente su marido que se confesara adúltera y escribiera lo que él iba a dictarle; y habiéndose negado a ello resueltamente, sacó su marido una daga, y le tiró un golpe que fué parado por don Esteban, el cual le indicó que accediera a lo que su marido le pedia, y él mismo la llevó de la mano al escritorio en donde su marido le dictó y ella escribió y firmó el papel que corre a foja diez; y aunque ella dice en la misma declaracion que ese papel le fué arrancado por la fuerza, y que es falso todo lo que en él se espresa, pues no ha cometido jamas el delito que en él se le obligó a confesar, aparece con todo que desde entonces se arraigó en el ánimo de los hermanos De Meo la conviccion de la grave ofensa hecha al honor de la familia; que esta conviccion arrastró a don José a romper relaciones con su mujer y obró de una manera tan poderosa en don Esteban De Meo, al hallarse en presencia de don Emilio De Meo y que lo cegó; y precipitándose sobre él con aquel arrebato y obcecacion de que dan testimonio las esclamaciones «he muerto un tigre venenoso» «he muerto un tigre que ha deshonrado la familia,» en que prorrumpió en presencia de los sirvientes del hotel inmediatamente que consumó el crimen.

Considerando que la lei considera como circunstancia agravante la de ejecutarse el hecho en la morada del ofendido cuando él no haya provocado el suceso.

Considerando que de lo espuesto anteriormente resulta que no están comprobadas las circunstancias que constituyen legalmente la alevosía, el enseñamiento y la premeditacion conocida y que el hecho debe en consecuencia calificarse como homicidio simple, acompañado de tres circunstancias atenuantes y una agravante;

Considerando que segun lo dispuesto en el artículo 68 del Código Penal, cuando la pena señalada por la lei a un delito consta de dos o mas grados, y concurren circunstancias atenuantes y agravantes debe hacerse una compensacion racional para la aplicacion de la pena, graduando el valór de unas y otras.

Teniendo presente lo dispuesto en los números 4.º, 5.º y 6.º del artículo 11, en el número 18 del artículo 12, en el artículo 28 y en el número 2.º del artículo 391 antes citado del Código Penal, se condena a don Esteban De Meo a sufrir la pena de presidio por diez años, que se contarán desde el 10 de octubre de 1886, fecha de su aprehension, quedando inhabilitado absoluta y perpétuamente para cargos y oficios públicos y derechos políticos, e inhabilitado absolutamente para profesiones titulares mientras dure la condena. Se revoca la sentencia apelada de 27 de diciembre de 1886, corriente a f. 155 antes mencionada. Esta resolucion ha sido acordada contra el voto del señor ministro Bernales, quien ha opinado porque se imponga al reo la pena de presidio por quince años; y contra el del señor ministro Gousiño que ha opinado por la de presidio perpétuo con las inhabilitaciones correspondientes. Publíquese y devuélvanse—*Covarrubias.—Bernales.—Cousiño.—Abalos.*—Proveido por la Excma. Corte Suprema.—*Infante.*

VOTOS ESPECIALES.

Contra Esteban De Meo se ha seguido causa criminal por el homicidio perpetrado en la persona de don Emilio De Meo, y ha sido condenado a la pena de diez años de presidio. El que suscribe opina que se le imponga la de presidio perpétuo con las inhabilitaciones respectivas. Los fundamentos de su voto son los siguientes:

Aparece del proceso que el homicidio, confesado por el reo y ejecutado a presencia de don Fabio De Petris, ha sido alevoso. El procesado acometió a don Emilio De Meo de improviso, por la espalda y sin preceder disputa, provocacion, ni riña de ninguna especie, con una de las dagas que llevó consigo desde su casa, chacra de la Palma, al hotel en que el occiso se encontraba hospedado.

Aparece tambien del informe del facultativo que el cadáver tenia treinta y una heridas, hecho que revela en el homicidio crueldad de ánimo.

El homicidio cometido con alevosía es penado con presidio mayor en grado medio a muerte, por el artículo trescientos noventa y uno, número primero del Código Penal. Pudiendo recorrerse cuatro grados en la escala de las penas, desde diez años y un dia de presidio hasta de muerte, ¿cuál merece el inculpado, atendidos el número y la entidad de las cicunstancias atenuantes y agravantes que resultan justificadas en autos?

De Meo ha acreditado la circunstancia atenuante de haber observado una conducta anterior irreprochable.

Alega tambien en su defensa que concurren en su favor otras dos circunstancias del mismo carácter, las de haber procedido en vindicacion próxima de una ofensa grave, que dice infirió don Emilio a su hermano don José De Meo, y haber obrado por estímulos tan poderosos que naturalmente le produjeron arrebato y obcecacion.

La primera de estas dos últimas circunstancias no se halla comprobada por no estar legalmente acreditado el adulterio en que se funda; en consecuencia, no puede servir para atenuar la responsabilidad del delincuente.

La segunda, de haber obrado por estímulos poderosos, existe, bien se atienda a la falta de cumplimiento, por parte de don Emilio De Meo, de la promesa de salir inmediatamente de Santiago, bien a los padecimientos físicos que se dice sufría don José De Meo. Mas en el proceso tambien consta la circunstancia agravante de haberse cometido el crimen en la morada del ofendido, sin que aparezca que éste haya provocado el suceso ni con palabras ni con hechos. Don Emilio De Meo no vertió espresiones injuriosas a don Esteban, ni ejecutó contra él ninguna accion que lo provocara y encendiera la saña con que éste lo acometió. Los artículos 11 número 5.º, 6.º y 12 núm. 18 del Código Penal, son referentes a las circunstancias que se han enunciado.

Concurriendo, pues, una circunstancia agravante y dos atenuantes, debe compensarse una de éstas con aquellas. Así lo prescribe el inciso final del artículo sesenta y ocho del mismo Código. Existe simpre en favor del inculpado una circunstancia atenuante, que no puede compensarse con la alevosía, por cuanto esta circunstancia es constitutiva del crímen de homicidio alevoso, especialmente penado por la lei.

En la resolucion debe tenerse mui presente el segundo inciso del artículo sesenta y ocho, poco há citado, que dice así: «Habiendo una sola circunstancia atenuante o una sola circunstancia agravante, no aplicará (el Tribunal) en el primer caso el grado máximo ni en el segundo el mínimo.»

Por consiguiente, concurriendo en favor de De Meo una circunstancia atenuante, no compensada, no puede imponérsele la pena de muerte.

Empero, el hecho criminoso por que ha sido procesado reviste suma gravedad, y merece, en concepto del infrascrito, una pena severa y ejemplar.

No pudiendo aplicarse la de muerte vista la ley de 3 de agosto de 1876, que autoriza para apreciar la prueba con entera libertad, juzga que no debe imponérsele una de las mas altas que figuran en la escala de las penas establecidas en el número primero del art. 391 del Código citado, que es la de presidio perpétuo con las inhabilitaciones designadas para este caso en el art. 27, esto es, absoluta perpétua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, y sujecion a la vijilancia de la autoridad durante cinco años; y que debe revocarse, en lo contrario a este dictámen, la sentencia apelada el 27 de diciembre último. —Santiago, 1.º de 1887.—*Cousiño.*

El que suscribe, adhiriéndose al anterior dictámen, opina que debe condenarse a don Esteban De Meo a la pena de quince años de presidio con las inhabilitaciones consiguientes.—Santiago, abril 1.º de 1887.—*Bernales.*

PROVINCIAS.

TALTAL.

INCIDENTE EN EL CUARTEL.—Antenoche, como lo anunciamos ayer, ocurrió en el cuartel de policía un hecho por demas escandaloso y reprobable.

El cabo Avendaño dió de bachazos al soldado Quezada, por el gran «delito» de haber éste llegado a las 9 y media de la noche al cuartel, yendo bueno y sano.

Despues de los bachazos le hizo poner a la barra con dos soldados de custodia, pegándole bárbaramente en seguida.

Tambien se nos agrega que el referido Avendaño en union del «activo» sarjento Dáza agarró a otro soldado a palos, hace dias, en la calle Atacama, sin haber motivo legal y conocido. Y hai una casa de juego...

Como se verá, esto constituye un escándalo manifiesto, que la autoridad respectiva debe cortar para bien del público, y para respeto consiguiente a disposiciones últimas que emanan de una nota de la que queda constancia en el archivo municipal.

Rectitud se exije en el cumplimiento del deber; a un lado abusos, consideraciones y demas que enjendra discordia y escándalo.—(*El Porven